



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8604

07/04/2020

20389

**AUTOR/A:** TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), detalla en el artículo 31 la composición de sus miembros:

“(…) j) Las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza, designadas por el Ministro de Educación y Ciencia”.

La totalidad de las personalidades de prestigio que forman parte del Consejo Escolar lo son por sus méritos, independientemente del momento en que se haya producido su nombramiento. Se trata de personas relevantes, con amplia trayectoria en multiplicidad de cuestiones: logro académico, investigación educativa, dedicación a la educación, gestión y/o administración de centros, docencia, renovación pedagógica, organización curricular, innovación o representantes de organizaciones relevantes o de tradición en el mundo de la educación, entre otros.

Madrid, 21 de julio de 2020